

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**14594** *Resolución de 27 de septiembre de 2018, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se nombra vocal suplente del Comité Consultivo a doña Marta Olavarría García-Perrote.*

El Consejo de la CNMV en su sesión del día 27 de septiembre de 2018 acordó cesar a doña Pilar Lluesma Rodrigo, como consecuencia de su renuncia voluntaria motivada por su salida de Inverco.

El artículo 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se procederá de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el artículo 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el artículo 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo; la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado»; la designación por parte de la asociación más representativa de los candidatos cuya propuesta les corresponda y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de cotización de la lista provisional de candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, Inverco ha designado como candidato a vocal suplente a doña Marta Olavarría García-Perrote, quien cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el artículo 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el artículo 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en sus artículos 5.b) y 2.3, razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al artículo 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 27 de septiembre de 2018, ha dispuesto:

– Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por el Secretario del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y la Directora General Adjunta del Servicio Jurídico.

– Designar provisionalmente como vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de los inversores –asociación más representativa de los fondos de pensiones– a doña Marta Olavarría García-Perrote, a los efectos previstos en el artículo 9.5 del Real Decreto 303/2012.

– Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado artículo 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a doña Marta Olavarría García-Perrote vocal suplente en representación de los inversores –asociación más representativa de los fondos de pensiones, hasta el final del mandato de doña Pilar Lluesma Rodrigo.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en el paseo de Gracia, n.º 19, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

Madrid, 27 de septiembre de 2018.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.